



RESOLUCION No. CSJCUR18-73
martes, 15 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. CSJCUR18-72 del 8 de mayo de 2018 y se concede otra comisión de servicios"

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de la facultad contemplada en los Acuerdos Nos. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016 y PSAA08-4529 de febrero 4 de 2008, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. CSJCUR18-72 del 8 de mayo de 2018, el señor Vicepresidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, concedió comisión de servicios al Magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.039.383 expedida en Anserma (Caldas), para desplazarse a los Juzgados Promiscuos Municipales de San Bernardo, Silvania y Fusagasugá, el día 16 de mayo de 2018 sin pernoctar; y a los Juzgados que funcionan en los municipios de: Agua de Dios, Flandes, Ricaurte, Girardot; Anapoima, Apulo y La Mesa los días 28, 29 y 30 de Mayo, pernoctando los días 28 y 29 del citado mes, con el fin de evaluar el Factor Organización de Trabajo para consolidar la Calificación Integral de Servicios de los Funcionarios de Carrera para el año 2017.

Que la Comisión de Servicios se reprogramó en los mismos términos de la Resolución CSJCUR18-72, pero se reasignó como nueva fecha el 15 de mayo de 2018 a los Juzgados Promiscuos Municipales de Silvania y Juzgado Segundo Penal Municipal de Fusagasugá, con excepción del Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo, como quiera que fue imposible ingresar por cierre vial en la carretera de acceso a dicho Municipio.

Que, la comisión concedida para las fechas de 28, 29 y 30 de mayo de 2018, para algunos juzgados de la cabera del circuito y municipios adscritos a los Circuitos de Girardot y La Mesa, no sufre ninguna modificación.

Que, de otro lado, el Magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, solicita comisión se servicios, en la fecha del 16 de Mayo de 2018, con el fin de practicar visita general para establecer el estado en que se encuentra los Juzgados Promiscuos Municipales de Jerusalén, Nariño y Guataquí, adscritos al Circuito de Girardot-Cundinamarca, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 3° artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad 2-2018, con cargo al cual se imputarán los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasionen los desplazamientos anteriores.

Que, los viáticos se liquidarán conforme a lo dispuesto en las normas legales sobre la materia, aplicables para esta vigencia.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-73 del 15 de mayo de 2018. Por medio de la cual se aclara la Resolución No. CSJCUR18-72 del 8 de mayo de 2018 y se concede otra comisión de servicios.”

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar y adicionar la Resolución atrás citada.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Aclarar, parcialmente la Resolución No. CSJCUR18-72 del 8 de mayo de 2018, en el sentido de precisar la fecha en la cual se cumplirá la comisión para los Municipios de Silvania y Fusagasugá el **15 de mayo de 2018**, para los fines arriba citados, exceptuando el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo-Cundinamarca.

ARTICULO 2º. Conceder comisión de servicios al **M. ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.039.383 expedida en Anserma (Caldas), en la fecha del **16 de Mayo de 2018**, con el fin de practicar visita general para establecer el estado en que se encuentra los Juzgados Promiscuos Municipales de Jerusalén, Nariño y Guataquí, adscritos al Circuito de Girardot-Cundinamarca, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 3º artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

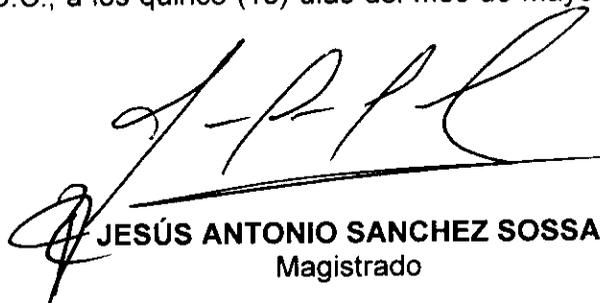
ARTICULO 3º. En lo demás la Resolución No. CSJCUR18-72 del 8 de mayo de 2018, emanada de este Consejo Seccional, surte plenos efectos.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente resolución al interesado, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Magistrado

ARV / grmn